



11581318
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

~~RZR/ICZ/FOM/MMB~~



MODIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N° 165-2018, DE ESTE MINISTERIO QUE INFORMÓ VALOR DEL IMPUESTO ESPECÍFICO DEL ARTÍCULO 43 TER DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, AÑO 2018.

R. M. EXENTA N° 262

SANTIAGO, 19 NOV. 2018

VISTO: Lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico UCAR N° 29-2018, contenido en Memorandum Técnico (D.P.P.) N° 0843/2018, de la División de Desarrollo Pesquero; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 18.045, N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; Los Decretos Exentos N° 674 de 2017, N° 370 y N° 418, ambos de 2018, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de licencias transables de pesca clase A, pagarán anualmente en el mes de julio, un impuesto específico cuyo monto corresponderá al número de toneladas que tengan derecho a extraer, de conformidad con el coeficiente de participación que representen sus licencias, multiplicado por el tipo de cambio observado de Estados Unidos de América al último día hábil del mes de junio anterior y multiplicado por el resultado más alto obtenido en las letras a) o b) descritas en el mismo artículo.

Que, la mencionada disposición legal señala que el valor del impuesto específico calculado se informará anualmente, mediante resolución de este Ministerio, el que será de competencia del Servicio de Impuestos Internos y se registrará por las disposiciones del Código Tributario.

Que, mediante Resolución Ministerial Exenta N° 165 de 2018, citada en Visto, se informó el valor a pagar por concepto de impuesto específico para los titulares de licencias transables de pesca clase A, año 2018.

Que, a través de los Decretos Exentos N° 370 de 2018 y N° 470 de 2018, se modificó el Decreto Exento N° 674 de 2017, todos citados en Visto, que estableció las cuotas anuales de capturas de unidades de pesquería de recursos pelágicos pequeños ahí indicados, sometidos a licencias transables de pesca.

Que la señalada modificación implicó un aumento de las cuotas anuales de captura de los recursos anchoveta y sardina española en su unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y en el recurso anchoveta en sus unidades de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo y de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, respectivamente, lo que provocó un delta a pagar en el valor de impuesto específico, año 2018, para los titulares de licencias transables clase A en dichas unidades.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico citado en Visto, ha informado los nuevos valores a pagar para los titulares de licencias clase A en las señaladas pesquerías, producto del aumento de sus cuotas de captura.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo 2° de la Resolución Ministerial Exenta N° 165 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que informó el valor del impuesto específico del artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2018, en el sentido de señalar los siguientes saldos a pagar, para los titulares de licencias transables de pesca clase A que se indican:

N°	Nombre	Saldo a Pagar (\$)
1	ALIMENTOS MARINOS S.A.	3.669.143
2	ANTARTIC SEAFOOD S.A.	-
3	ANTONIO CRUZ CORDOVA NAKOUZI E.I.R.L	-
4	ARICA SEAFOOD PRODUCER S.A.	63.981
5	ASESORIAS FINANCIERAS Y COMUNICACIONALES LTDA.	-
6	BAHIA CALDERA S.A. PESQ.	5.043.349
7	BAYCIC BAYCIC MARIA	-
8	BLUMAR S.A.	3.204.629
9	BRACPESCA S.A.	-
10	CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	2.115.333
11	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	4.217.935
12	CORPESCA S.A.	15.298.009
13	DA VENEZIA RETAMALES ANTONIO	-
14	DERIS S.A.	-
15	EMDEPES S.A.	-
16	ENFEMAR LTDA. SOC. PESQ.	-
17	FOODCORP CHILE S.A.	535.335
18	GENMAR LTDA. SOC. PESQ.	-
19	GONZALEZ SILVA MARCELINO	-
20	GONZALEZ VEGA NICANOR	-
21	GRIMAR S.A. PESQ.	-
22	INOSTROZA CONCHA PELANTARO	-
23	ISLA QUIHUA S.A. PESQ.	-
24	ISLADAMAS S.A. PESQ.	-
25	LANDES S.A. SOC. PESQ.	943.881
26	LEUCOTON LTDA. SOC. PESQ.	-
27	LITORAL SpA. PESQ.	469.682
28	LOTA PROTEIN S.A.	219.566
29	MOROZIN BAYCIC MARIA ANA	-
30	MOROZIN YURECIC MARIO	-
31	NORDIO LTDA. SOC.	-
32	NOVAMAR SpA.	197.376
33	ORIZON S.A.	7.219.865
34	PACIFICBLU SpA.	-

N°	Nombre	Saldo a Pagar (\$)
35	PAOLA POBLETE NOVOA	-
36	PESCA CISNE S.A.	-
37	QUINTERO LTDA. SOC. PESQ.	-
38	QUINTERO S.A. PESQ.	-
39	RUBIO Y MAUAD LTDA.	-
40	SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	-
TOTAL		43.198.085

ARTÍCULO SEGUNDO: El impuesto a que alude el artículo anterior deberá pagarse en la oportunidad que fija la ley, mediante el formulario que el Servicio de Impuestos Internos ponga a disposición para dichos efectos.

ARTÍCULO TERCERO: Será causal de caducidad de las licencias transables de pesca, el haber transcurrido 30 días desde la fecha de vencimiento del pago del impuesto específico, sin que éste se haya hecho efectivo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Ministerio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribese copia de la presente resolución al Servicio de Impuestos Internos y a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.





JOSÉ RAMÓN VALENTE VÍAS
 Ministro de Economía Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento,
 Saluda atentamente a Usted,

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura